

de Entidades de Previsión Social de la Sociedad Mutua de Patronos y Mecánicos Navales de la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en San Sebastián (Guipúzcoa).

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Delegado provincial de Trabajo de San Sebastián.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutua de Previsión de los Odontólogos y Estomatólogos de la Segunda Región, domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutua de Previsión de los Odontólogos y Estomatólogos de la Segunda Región introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta que por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de abril de 1961 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.628;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada Mutua de Previsión de los Odontólogos y Estomatólogos de la Segunda Región, con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.628, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutua de Previsión de los Odontólogos y Estomatólogos de la Segunda Región.—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.463, promovido por «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.463, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1960, se ha dictado, con fecha 13 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos sesenta, que concedió a favor de «La Paduana, S. A.», la marca número trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis, denominada «Blasón», para distinguir mantas de todas clases, incluidas en la clase cuarenta y siete del Nomenclátor oficial; declarando que el acto administrativo no es conforme a derecho y anulándolo y dejándolo sin efecto, así como el registro de marca que concedió; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.269, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.269, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1960, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que no dando lugar a las alegaciones de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Fher, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de abril de mil novecientos sesenta, que concedió a «Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S. A.», la marca número trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta, denominada «Azafer», para distinguir productos químicos y farmacéuticos, de la clase cuarenta del Nomenclátor oficial; debemos desestimar y desestimamos dicho recurso, declarando expresamente que el acto administrativo impugnado es conforme a derecho y como tal válido y subsistente; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.216, promovido por don Pierre Placide Astier.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.216 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Pierre Placide Astier contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1959 se ha dictado, con fecha 11 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pierre Placide Astier contra la Orden del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, que concedió a don José Luis Gómez Caamaño la marca número trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve, denominada «Lipogal», para distinguir productos químicos y farmacéuticos de la clase cuarenta del Nomenclátor oficial; declarando que la citada Orden ministerial no es conforme a derecho y anulándola en consecuencia, así como el registro de marca por la misma concedido; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.376, promovido por «Productos Frusola Compañía Distribuidora, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.376, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Productos Frusola Compañía Distribuidora, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1961, se ha dictado, con fecha 22 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Productos Frusola Compañía Distribuidora, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, denegatoria de la marca «Frusola», número trescientos sesenta y un mil trescientos ochenta y cuatro, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo firme y definitiva; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.727, promovido por don Luis Ignacio de Arana e Ibarra y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.727, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Ignacio de Arana e Ibarra y otros contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1961, se ha dictado, con fecha 23 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen estas diligencias, interpuesto por don Luis Ignacio de Arana e Ibarra y los diecisiete más que se mencionan en la cabeza de la presente sentencia contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que denegó a los recurrentes el derecho a figurar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del expresado Ministerio, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto administrativo referido que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.706, promovido por «Fher, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.706, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de noviembre de 1959, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1962, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso interpuesto por «Laboratorios Fher, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria, que concedió a doña María Domínguez Maqueda el registro de la marca «Fergrip», con el número trescientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y dos, en el de la Propiedad Industrial como no ajustada a derecho, y debemos declarar y declaramos nula y sin valor la expresada marca; sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.373, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.373, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de agosto de 1961, se ha dictado, con fecha 20 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno, que desestimó el de reposición deducido respecto del acuerdo de concesión a favor de don Juan Miguel Quintilla, de la marca número trescientos veintinueve mil seiscientos cuarenta, denominada «Pangasona», para distinguir especialidades farmacéuticas, medicinales, de veterinaria, curativos en general, desinfectantes y productos químicos comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos que el acto administrativo recurrido no es conforme a derecho y en consecuencia lo anulamos y dejamos sin efecto, así como el registro de marca que concedió; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida